



COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES

Resolución 3/2019

Buenos Aires, 12/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-18303610-APN-DGDMT#MPYT y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES N° 2 de fecha 3 de julio de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES N° 2 de fecha 3 de julio de 2019, se fijó el incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844 conforme las escalas salariales que lucen como Anexos I, II y III de la misma aplicable a partir del 1° de junio de 2019.

Que por un error material involuntario, se consignaron en forma incorrecta valores de las remuneraciones horarias y mensuales establecidos en los Anexos I y II.

Que por ello, resulta oportuno reparar el error indicado sustituyendo los Anexos I y II de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES N° 2 de fecha 3 de julio de 2019.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, los errores materiales pueden subsanarse en cualquier momento, en tanto no se altere la esencia o decisión del acto administrativo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese los Anexos I y II de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES N° 2 de fecha 3 de julio de 2019, por los Anexos I y Anexo II que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. Luis Federico Canedi



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2019 N° 50445/19 v. 15/07/2019

Fecha de publicación 15/07/2019





Ministerio de Producción y Trabajo

ANEXO I

CATEGORIAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2019

CATEGORÍA	REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2019
<p>1) SUPERVISOR/A Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo</p>	<p>PERSONAL CON RETIRO Hora: \$137 Mensual \$17 143</p>
	<p>PERSONAL SIN RETIRO Hora: \$150 Mensual \$19.095,50</p>
<p>2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo</p>	<p>PERSONAL CON RETIRO Hora \$129,50 Mensual. \$15 926,50</p>
	<p>PERSONAL SIN RETIRO Hora: \$142 Mensual \$17 729</p>
<p>3) CASEROS Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo</p>	<p>Hora: \$122 Mensual: \$15 539</p>
<p>4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con</p>	<p>PERSONAL CON RETIRO Hora \$122 Mensual \$15 539</p>



Ministerio de Producción y Trabajo

discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores	PERSONAL SIN RETIRO Hora \$137 Mensual \$17.316,50
5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar	PERSONAL CON RETIRO Hora \$113,50 Mensual. \$13 974
	PERSONAL SIN RETIRO Hora \$122 Mensual \$15 539

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste y tareas en las Provincias de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Luis Federico Canedi
 Pte. de la Comisión Nac. de Trabajo en Casas Particulares
 Ministerio de Producción y Trabajo



Ministerio de Producción y Trabajo

ANEXO II

CATEGORIAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2019

CATEGORÍA	REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2019
1) SUPERVISOR/A Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo	PERSONAL CON RETIRO Hora \$149,50 Mensual \$18.701,50
	PERSONAL SIN RETIRO Hora \$163,50 Mensual \$20.831,50
2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo	PERSONAL CON RETIRO Hora \$141 Mensual \$17.374,50
	PERSONAL SIN RETIRO Hora \$155 Mensual \$19.340,50
3) CASEROS Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con <i>motivo del contrato de trabajo</i>	Hora \$133 Mensual \$16.951,50
4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores	PERSONAL CON RETIRO Hora. \$133 Mensual \$16.951,50
	PERSONAL SIN RETIRO Hora \$149,50 Mensual \$18.890,50

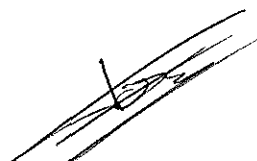


Ministerio de Producción y Trabajo

5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar	PERSONAL CON RETIRO Hora \$124 Mensual \$15.244,50
	PERSONAL SIN RETIRO Hora \$133 Mensual \$16.951,50

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste y tareas en las Provincias de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires


Dr. Luis Federico Canedi
 de la Comisión Nac. de Trabajo en Casas Particulares
 Ministerio de Producción y Trabajo